



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 30 de noviembre de 2022.-  
**DECRETO ALC. N°6.871/2022.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N°4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Memorando N°1.444, de la Administración Municipal (S), con Visto Bueno de la Srta. Alcaldé (S), de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita contratar vía trato directo a **David Antonio Casanova Arancibia**, para la difusión radial en Programa Conexión Total; Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; Que, en el marco de las diferentes actividades relacionadas en el área social y cultural, referente a lo relacionado con la religión, es que se requiere la prestación de servicios de "Difusión radial, en el programa Conexión Total", por ser un programa con enfoque social y cristiano, considerando que un gran número de habitantes de la comuna es creyente; Que, en relación a los servicios de "Difusión radial en Programa Conexión Total", se ha solicitado cotización al proveedor "DAVID ANTONIO CASANOVA ARANCIBIA"; Términos de Referencia; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **DAVID ANTONIO CASANOVA ARANCIBIA**, RUT: 10.728.896-1, con domicilio en Santa Marta N°4069, Santa Teresa, Alto Hospicio, Tarapacá, para la transmisión del programa radial denominado "Conexión Total", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio; ello en consideración con la causal indicada en el **Artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886**, y el **Artículo 10° N° 4 de su Reglamento**.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los bienes que más abajo se singularizan, con **DAVID ANTONIO CASANOVA ARANCIBIA**, con una vigencia desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio que aprueba el trato directo hasta el 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

| PRODUCTOS  | VALOR LIQUIDO MENSUAL |
|--|-----------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>08 reproducciones en programa radial de spots informativos de la Municipalidad de Alto Hospicio.</li> </ul>   | \$ 440.000            |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Generar espacios de entrevistas a Profesionales de los diferentes departamentos de la Municipalidad de Alto Hospicio</li> <li>Difusión de Actividades e información en general de la Municipalidad</li> </ul> |                       |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 440.000.-</b>   |

El gasto asciende a la suma de **\$440.000.- (Cuatrocientos cuarenta mil pesos)** a pagar al proveedor, más el cargo de impuesto a cargo del municipio el cual será de **12.25% (mensual)** durante el

año 2022 y 13% (Mensual) durante el año 2023.

3.- En relación al pago de los bienes y/o servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía al proveedor señalado, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- Imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N°215.22.07.001., del Presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/epm

Distribución:

- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control.
- Adm. Municipal.
- Encargado Portal.